

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ESCOBAR OSPINA S.A.S. NIT: 860.450.022-2
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014..
VALOR INICIAL: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL., (\$683.820.324)
VALOR ADICIÓN No. 1: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 237.700.000),M/LEGAL
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.4 Viaticos y Gastos de Viaje 20 ADM, 3.2.39 Movilidad Académica e Internacionalización 10 CSF, 3.2.39 Movilidad Académica e Internacionalización 20 ADM, Sección 0201020001 Doctorado en Ciencias de la Educacion 1.2.2.4 Viaticos y Gastos de Viaje, Sección 0206040020 Convenio Interadministrativo No. 3118 de 2013 INVIAS-UPTC calle OB Municipio 1.2.2.4 Viaticos y Gastos de Viaje 30 ADM, Sección 0206040028 Convenio Interadministrativo No3115 de 2013 INVIAS- UPTC vías Puerto Carreño 1.2.2.4 Viaticos y Gastos de Viaje 30 ADM, Sección 0206040034 Convenio Interadministrativo No 3292 de 2013 INVIAS- UPTC Intersección Vial, 1.2.2.4 Viaticos y Gastos de Viaje 30 ADM, Sección 0206040038 Convenio Interadministrativo No 4192 de 2013 INVIAS- UPTC estaciones férrea 1.2.2.4, Viaticos y Gastos de Viaje 30 ADM, Sección 0212020041 Restauración Ecológica de 105 HA en el Parque Natural Regional Rabanal, 1.2.2.4 Viaticos y Gastos de Viaje.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** y **ESCOBAR OSPINA SAS, NIT. 860.450.022-2**, sociedad legalmente constituida por escritura pública No. 2256 de la Notaría 25 de Bogotá del 19 de noviembre de 1984, inscrita bajo el número 165068 del Libro IX, y transformada por escritura pública No. 7027 de la Notaría 48 de Bogotá, inscrita el 28 de diciembre de 2012, bajo el número 01695131 del libro IX, cuyo representante legal es la señora **LIGIA ESCOBAR OSPINA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.288.583, en su calidad de Gerente de acuerdo con el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de febrero de 2014, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 al contrato No. 136 de 2014 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 136 de 2014, se

330

Página 1 de 3



encuentra vigente. **2).** Que mediante Oficio de fecha 31 de marzo del presente año suscrito por el supervisor del contrato solicita se adicione el contrato en mención por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 237.700.000), M/LEGAL ante las distintas solicitudes realizadas por algunas dependencias académicas. **3).** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicialmente acordado (Artículo 17, Acuerdo 074 de 2010). **4)** Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en Sesión del Primero (01) de Abril de 2014 revisaron, estudiaron, analizaron y aprobaron recomendar al Señor Rector de la Universidad, la realización de ADICIÓN AL CONTRATO No. 136 de 2014, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 237.700.000), **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 237.700.000) M/LEGAL**, según la siguiente discriminación:

ORIGEN DEL RECURSO	VALOR TOTAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4192 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC	\$2.100.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3292 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC	\$9.800.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3118 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC	\$9.800.000
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3115 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y LA UPTC	\$1.000.000
PROYECTO MOVILIDAD ACADÉMICA E INTERNACIONALIZACIÓN	\$180.000.000
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	\$35.000.000
VALOR ADICIÓN No.1	\$ 237.700.000

La presente adición deberá ser suministrada de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos y pliegos de condiciones de la Invitación Pública No. 003 de 2014. **PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, ampliándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y

además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los cinco (04) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



LIGIA ESCOBAR OSPINA
Representante legal

ESCOBAR OSPINA SAS, NIT. 860.450.022-2

Elaboró:  Diego Moreno/ Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica